PROCESO DE CONTRATACIÓN	**IDIRSIN-INC-031-2024**
CONTRATO No.	**22400011**
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIEMINTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, PLEGADORAS STAHL Y GUILLOTINAS POLAR MORH.
VALOR	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($198.969.450)**
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**ANDRES RENÉ CHAVEZ FERNÁNDEZ** c.c. 76.331.646 de Popayán
CARGO	**GERENTE GENERAL (e)**
CONTRATISTA	**HEIDELBERG COLOMBIA S A S** Nit: 830.044.682-3
REPRESENTANTE LEGAL	**JAN ERIK STIMMAN STIMMAN** c.e 000000000300877
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	

Los suscritos, **ANDRES RENÉ CHAVEZ FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.331.646, nombrado mediante Decreto Nro. 0878 del 2 de junio de 2023, posesionado en el cargo según Acta Nro. 081 del 5 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con plenas facultades para suscribir el presente contrato y **JAN ERIK STIMMAN STIMMAN**, mayor de edad identificado con cédula de extranjería nro. 300877 en calidad de representante legal de la empresa **HEIDELBERG COLOMBIA S A S.,,** quien para los efectos de este contrato y en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Grupo de Mantenimiento de la Infraestructura de la INC radicó el requerimiento de bienes nro. 20241680003343 del 26 de febrero de 2024 el cual tiene por objeto el "*SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIEMINTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, PLEGADORAS STAHL Y GUILLOTINAS POLAR MORH* "
2. Que en atención a las consideraciones expresadas por el área solicitante y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación de la Entidad, se adelantó el proceso de selección IDIRSIN-INC-031-2024 a través de la plataforma SECOP II.
3. Que el Grupo de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 1263 del 04/03/2024 mediante el cual se amparó el referido proceso.
4. Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del 5 de marzo de 2024 (Acta número 20) autorizó la publicación del proceso de selección.
5. Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de contratación directa contemplada en el artículo 30 literal e) del Manual de Contratación

6. Que en consecuencia se adjudica el presente contrato a la empresa HEIDELBERG **COLOMBIA S.A.S**., quién tienen la representación en Colombia de dichas máquinas, según consta en Acta del8 de marzo de 2024 (Acta nro. 23).

Por lo anterior, las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. PRESTAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIEMINTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO), PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ASÍ COMO EL ENTRENAMIENTO Y/O ACTUALIZACIÓN EN EL USO Y CONSERVACIÓN DE LAS MÁQUINAS IMPRESORAS HEIDELBERG, PLEGADORAS STAHL Y GUILLOTINAS POLAR MORH.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($198.969.450)** m/cte incluido IVA y demás costos directos e indirectos, discriminados así:

Descripción del bien o servicio	Und	Cant	Valor unit. antes de IVA	Iva unitario	Precio total IVA incluido
Prestación de servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo (mecánico, eléctrico, hidráulico, y neumático) para las maquinas enunciadas en el libro técnico de la invitación.	Hora	250	$ 176.000	$ 33.440	$ 52.360.000
Entrenamiento en maquina al personal operativo y de mantenimiento.	Hora	80	$ 100.000	$ 19.000	$ 9.520.000
Bolsa de repuestos, previa cotización del proveedor para aprobación.	Bolsa	1	$ 115.201.218	$ 21.888.231	$ 137.089.450

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor mensualidades vencidas y/o proporcionales a los servicios prestados y repuestos ingresados a almacén, durante el mes. Estos pagos serán cancelados previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor e ingreso a almacén, así como la constancia de estar a paz y salvo en el pago de aportes de saludo, pensión y ARL. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de diez (10) meses contados a partir del cumplimiento los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Prestar el servicio técnico especializado de mantenimiento (mecánico, eléctrico, hidráulico y neumático), preventivo y correctivo, y el suministro de repuestos, así como el entrenamiento y/o actualización en el uso y conservación de las máquinas impresoras *HEIDELBERG, PLEGADORAS STAHL Y GUILLOTINAS POLAR MORH*

2) Cumplir con los siguientes plazos de entrega: para repuestos que requieren despacho desde casa matriz será de treinta (30) días calendario y para repuestos de disposición local y/o regional será de ocho (8) días calendario, ambos plazos contados a partir de la solicitud por parte de la Imprenta.
3) Prestar asesoría telefónica y/o presencial cuando sea requerido por el supervisor del contrato. En caso de requerirse asesoría técnica telefónica, el contratista deberá atender los requerimientos de forma oportuna.
4) Atender los reportes de mantenimiento correctivo en un lapso de cuatro (4) horas en sitio, incluyendo el día sábado.
5) Entrenar en maquina al personal operativo y de mantenimiento en temas relacionados con la operación, funcionamiento y conservación de las máquinas, (incluye material didáctico según se requiera), en los tiempos determinados en el plan de mantenimiento.
6) Suministrar los repuestos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la casa fabricante.
7) Prestar los servicios técnicos y/o mantenimientos de lunes a sábado en horario de 06:00 a 18:00; asimismo, deberá ser diligenciado el formato respectivo del área de mantenimiento para los registros pertinentes.
8) En el evento que se requiera el servicio fuera de horario laboral, la Imprenta Nacional de Colombia deberá informar a HEIDELBERG COLOMBIA S. A., con tres (03) días de antelación la necesidad del servicio.
9) Entregar un informe detallado del resultado de cada mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo las necesidades de repuestos.
10) Cotizar previa justificación y solicitud del supervisor los repuestos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11) Prestar el servicio contratado con personal capacitado e idóneo para este tipo de trabajo.
12) Garantizar que el personal que preste el servicio de mantenimiento en las instalaciones de la INC cumplan con los lineamientos de seguridad que imparta el supervisor del contrato frente a los bienes que se encuentren en las instalaciones de la INC.
13) Responder por los repuestos que hayan sufrido cualquier tipo de daño, avería o deterioro por servicios mal ejecutados.
14) Responder por los daños y hurtos que cause el personal que preste el servicio de mantenimiento en las instalaciones de la INC, previo agotamiento del debido proceso.
15) Cumplir con los lineamientos logísticos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato durante la prestación del servicio.
16) Asesorar e identificar los repuestos requeridos para el mantenimiento de los equipos.
17) Entregar en el Almacén General de la Imprenta (en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.) los repuestos requeridos, los cuales deberán ser entregados previa programación dentro de los plazos establecidos en el numeral 3) y en compañía del supervisor. Los repuestos que no se encuentren disponibles deberán ser informados en la cotización y establecer el tiempo de entrega.
18) El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
2. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
3. Entregar en el Almacén General de la Imprenta Nacional en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con previa programación, en compañía del supervisor asignado, los repuestos dentro de los ocho (8) días calendario después de generada la orden de compra, los repuestos que no se encuentren disponibles debe informar en la cotización y citar el tiempo de entrega.

4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
8. Mantener el precio oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. En especial se obliga a:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones, y pazos establecidos
2. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
5. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
6. De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMNA. - GARANTÍA ÚNICA. El contratista de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y con el fin de avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las sanciones, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas en el contrato, presentará una garantía de única consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia en formato para ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO, a favor de la Imprenta Nacional de Colombia Nit. 830.001.113-1 para respaldar los siguientes riesgos

a) **CUMPLIMIENTO.** Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
c) **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.
d) S**ALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a que se refiere esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía será constituida en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia autorizada para funcionar por parte de la Superintendencia Financiera y que no tenga suspendida y/o prohibida la facultad de emitir pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales.

PARÁGRAFO TERCERO. La garantía no podrá ser cancelada sin la a autorización escrita de la IMPRENTA.

PARÁGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos la IMPRENTA podrá hacerlo y descontará su valor de las sumas de dinero que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del Subgerente de Producción de la INC a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Supervisión y hacer los requerimientos del caso, y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por la realización a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sean del caso, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

6. Requerir al CONTRATISTA, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda.
7. Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
8. Cargar los informes, y o documentos que se generen durante la ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO. - El Supervisor del contrato no está facultado para prorrogar, adicionar y/o firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente. Para el ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá observar la Resolución 32 de 2017 de la Imprenta Nacional de Colombia, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Actividad Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
3. Por conveniencia de las partes siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación del CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EL CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad en razón de las funciones que le competen. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

a) El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
b) EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Requerimiento de servicios nro. 20241680003343 del 26/02/2024
b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1263 del 04/03/2024
c) Invitación IDIRSIN-INC-031-2024
d) Propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato.
e) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 20 donde se recomienda adjudicar el Presente proceso de selección.
f) Acta de Comité Asesor de Contratación nro. 23 de 2024 donde se recomendó la adjudicación del proceso
g) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. A tales efectos el CONTRATISTA cuenta con máximo dos (2) días calendario para hacer observaciones de ajuste a la minuta del contrato. En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo en el término de dos (2) días calendario si no hay observaciones, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para dar inicio a la ejecución del contrato deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, (i) La aprobación de la garantía y (iii) acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, si a ello hubiere lugar. .

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los diferentes mecanismos de solución directa previstos, entre ellos la conciliación, transacción y arreglo directo

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte del Contratista. Igualmente operará en el evento que el CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación. Se podrá pactar no menos del 0,5% y no más del 5% del valor del contrato.

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PORCENTAJE
Hasta dos (2) días hábiles adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres días hábiles desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. **- LEY APLICABLE**. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

Proyecto y elaboró: Carolina Triana Rojas /Abg – OAJ